



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 152 -2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N° 0232025/MDT-SGOLyM/ARQ.APGS, de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrita por el Gestor de Obras Arq. Angie Pamela García Seminario; el Informe N°2045-2025/MDT-GlyC-SGOLyMI, de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; el Informe N° 2476-2025/MDT-GlyC, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el Proveído S/N de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°1396-MDT-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante TUO de la LPAG] prescribe que "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", disposición sistemáticamente concordante con el numeral 1.1. del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal regula el cual recoge el Principio de legalidad prescribiendo que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5)** respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 152 -2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley General Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante, RLCE), define entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como "el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra", y al programa de ejecución: "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM Y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Que, el Artículo 202º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la norma establece que:

"Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra anterior, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso de que haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes.

En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados en caso de que se emitan





RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 152 -2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicables a la revisión que debe realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral **202.1**, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”.

Que, como se aprecia, el citado artículo establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado;

Que, con fecha **09 de enero de 2025**, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE y la empresa contratista CONSORCIO LA RITA suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 05-2025-MOT. LOGIST Y PATRIM**, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º54-2024-MDT-CS-PRIMEPA CONVOCATORIA, **para la Contratación de la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, CERCO Y/O PORTADA Y CUNETA, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA RITA-TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD LA RITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO N.º2550775** por el monto contractual de S/404,260.45 (Cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta con 00/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con fecha 31 de enero de 2025, se firmó el acta de entrega de terreno, por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el Comité designado y por la Contratista, el residente de Obra y el Supervisor de Obra.

Que, con fecha 25 de febrero de 2025, se firma el acta de inicio de obra, por la entidad el supervisor de Obra, por parte de la contratista el representante común del Consorcio la Rita y el residente de Obra.

Que, con fecha **12 de noviembre del 2025**, mediante **CARTA N.º023-2025/MDT-SGOLYMI/ARQ.APGS**, el Gestor de Obra. Arq. ANGIE PAMELA GARCÍA SEMINARIO, se dirigió a la Subgerencia de Obas, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura con asunto **REVISIÓN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01 por 09 DÍAS CALENDARIO (PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT Y CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO)**, de la obra en mención, indicando:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

1. Continuar con el trámite de **APROBACIÓN**, de los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01 por 09 DÍAS CALENDARIO**, correspondiente a **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT Y CPM Y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 152 -2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, DE LA OBRA denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, CERCO Y/O PORTADA Y CUNETA ADQUISIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA RITA-TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD LA RITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIUPA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2550775. Es preciso indicar que el PRESENTE TRÁMITE ES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN dado que los plazos contemplados en el RLCE respecto a la "actualización de cronogramas y calendarios de avance de obra" son posterior a la fecha de término de la obra (26 de setiembre del 2025), por lo sé que deberá tener en cuenta el siguiente detalle:

1.1. Las nuevas fechas de culminación de obra se detalla en el siguiente recuadro:

FECHA DE INICIO DE OBRA	:	25 de febrero del 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	60 días calendario
FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL	:	17 de setiembre del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (APROBADA)	:	09 días calendario
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01	:	18 de setiembre del 2025
FECHA DE TERMINO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	26 de setiembre 2025
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA + AMP. PLAZO N°02	:	69 días calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	:	26 DE SETIEMBRE DE 2025

Tabla N°04: CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01

MONTO CONTRATADO			Si. 37,912.17 Soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES Si.	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES Si.
N° Val.				PP%	PA%	PP Si.	PA Si.
N° Mes	Meses	Periodo					
MES 1	Setiembre-2025	Del 18 al 25		100.00%	100.00%	Si. 37,912.17	Si. 37,912.17

2. Por consiguiente, el suscrito recomienda continuar con el trámite de **APROBACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA, PROGRAMACIÓN GANTT Y CRONOGRAMA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 152 -2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

PERT – CPM ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (09 días calendario), para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, CERCO Y/O PORTADA Y CUNETAS ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA RITA-TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD LA RITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2550775.

3. Se recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Infraestructura y Catastro para continuidad de trámite mediante la emisión del acto resolutorio previa opinión legal correspondiente.
4. Se recomienda que, debido al incumplimiento en la presentación de la actualización de los cronogramas correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 (09 días calendario), en los plazos establecidos en el Artículo N° 198. Procedimiento de ampliación de plazo, **al supervisor de obra le corresponde la aplicación de una penalidad ascendente a la suma de S/. 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia del servicio de supervisión (ITEM N°10.1 PENALIDADES).**

Conforme al numeral 178.8. del Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y sus Modificatorias Vigentes, se especifica lo siguiente: "Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". (*) y Conforme al numeral 202.3. del Artículo 202 actualización del programa de ejecución de donde especifica lo siguiente: la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, con fecha **05 de marzo del 2025**, mediante **INFORME N°382-2025/MDT-SGOLyMI**, la Subgerencia de Obras, Liquidación Y mantenimiento de Infraestructura **da conformidad para aprobar el cronograma de avance de obra, calendario valorizado, calendario de adquisición de materiales actualizados a la fecha de inicio**, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, CERCO Y/O PORTADA Y CUNETAS ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA RITA-TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD LA RITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2550775, siendo la fecha de inicio 25 de febrero y la de termino 25 de abril del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 152 -2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, a través del INFORME N°2476-2025/MDT-GlyC de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro alcanza a la Gerencia Municipal el informe técnico otorgando **CONFORMIDAD** a los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT Y CPM Y CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO) POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 09 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; CERCO Y/O PORTADA Y CUNETAS; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA RITA-TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD LA RITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2550775. Siendo la fecha de inicio de ejecución de Ampliación de Plazo N°01, el 18 de septiembre de 2025 y la fecha de término de Ampliación de Plazo N°01 el 26 de setiembre del 2025; dándole continuación a su trámite documentario correspondiente para su APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal.

Que, asimismo, señala que: "Debido al incumplimiento en la presentación de la actualización de los cronogramas correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 (09 días calendario), en los plazos establecidos en el Artículo N° 198. Procedimiento de ampliación de plazo, **al supervisor de obra le corresponde la aplicación de una penalidad ascendente a la suma de S/. 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia del servicio de supervisión (ITEM N°10.1 PENALIDADES). Dicha penalidad deberá ser descontada de la valorización del servicio de supervisión o, en su defecto, aplicada en la liquidación final de la supervisión.

Conforme a lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, Artículo 198° numeral 198.7 "En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior ...". En tal sentido, el plazo máximo para emitir la resolución de aprobación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado de Avance de Obra, Programación de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT – CPM).

Que, mediante Informe Legal N°1396-2025-MDT-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Resulta **PROCEDENTE** la APROBACION de la **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT Y CPM Y CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO) POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 09 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; CERCO Y/O PORTADA Y CUNETAS; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA RITA-TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD LA RITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2550775. Siendo la fecha de inicio de ejecución de Ampliación de Plazo N°01, el 18 de septiembre de 2025 y la fecha de término de Ampliación de Plazo N°01 el 26 de setiembre del 2025.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 152 -2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura. En mérito a las facultades administrativas delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en vías de regularización al 18 de noviembre de 2025, los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT Y CPM Y CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO) POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01 POR 09 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; CERCO Y/O PORTADA Y CUNETAS; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS LA RITA-TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD LA RITA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON **CÓDIGO ÚNICO N.º2550775**. Siendo la fecha de inicio de ejecución de Ampliación de Plazo N.º01, el 18 de septiembre de 2025 y la fecha de término de Ampliación de Plazo N.º01 el 26 de setiembre del 2025.

FECHA DE INICIO DE OBRA	: 25 de febrero del 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	: 60 días calendario
FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 17 de setiembre del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01 (APROBADA)	: 09 días calendario
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º01	: 18 de setiembre del 2025
FECHA DE TERMINO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01	: 26 de setiembre 2025
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA + AMP. PLAZO N.º02	: 69 días calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	: 26 DE SETIEMBRE DE 2025

Tabla N.º04: CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N.º01

MONTO CONTRATADO			SI. 37,912.17 Soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES SI.	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES SI.
N.º Val.			PP%	PA%	PP SI.	PA SI.	
N.º Mes	Meses	Periodo					
MES 1	Setiembre-2025	Del 18 al 25	100.00%	100.00%	SI. 37,912.17	SI. 37,912.17	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 152 -2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que, de acuerdo a lo señalado por las áreas técnicas, referente al incumplimiento en la presentación de la actualización de los cronogramas correspondientes a la Ampliación de Plazo N.º 01 (09 días calendario), en los plazos establecidos en el Artículo N.º 198. Procedimiento de ampliación de plazo, **corresponde la aplicación de una penalidad ascendente a la suma de S/. 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) al supervisor de obra**, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia del servicio de supervisión (ITEM N.º10.1 PENALIDADES).

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N.º004-2019-JUS, este Despacho, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al contratista "CONSORCIO LA RITA", debidamente representado por el Sr. Helton Manuel Zeta Villaseca, con domicilio legal en: Calle Apurímac N.º201 – Morropón – Chulucanas - Piura y al correo zevillahelton@gmail.com, Sam.ings@hotmail.com. Para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al consultor de la SUPERVISIÓN DE OBRA – ING, GIANMARCO ANTONIO ZETA SANTOS; con domicilio legal: Campiña Villa Merced – Jr. Ayabaca N.º317 - Tambogrande y al correo marco_100_406@hotmail.com. Para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Econ. FLAVIO HERNALDO CAMPOS JIBAJA
GERENTE MUNICIPAL